RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0217-2025-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 19 de marzo de 2025.

VISTO:

El Oficio N° 000316-2025-UNHEVAL-OAJ, de fecha 18 de marzo del 2025 de la Jefa de la Oficina de Asesoria Juridica, en treinta y seis (36) folios, Reg. N° 002123.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 000316-2025-UNHEVAL-OAJ, de fecha 18 de marzo de 2025, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe N° 000172-2025-UNHEVAL-OAJ, de fecha 17 de marzo de 2025, respecto al Reconocimiento de deuda de jercicios anterioes del año 2018 a favor de Gloria Figueroa Zevallos y Manuel Floresmilo Dominguez Cuellar, en atencion a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE

1.1. Que mediante OFICIO N° 0001-2025 de fecha 07 de febrero de 2025 los servidores; CPC. Gloria Figueroa Zevallos y ING. Manuel Floresmilo Domínguez Cuellar, solicitan que se le otorguen pago que se le adeuda, por cuanto se tiene como un derecho reconocido, debido al cumplimiento de la liquidación técnica y financiera respecto a la obra asignada como parte de los trabajos de las comisiones de liquidación de proyectos.

1.2. Que, mediante PROVEIDO N° 000482-2025-UNHEVAL-OAJ, de fecha 17 de marzo de 2024 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente a esta dependencia a efectos de emitir informe legal correspondiente.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - HUÁNUCO - DIRECTORA DGA - UNHEVAL

II. BASE LEGAL

2.1. La Constitución Política del Perú.
2.2. T.U.O de la Ley - Ley de Procedimiento Administrativo General
2.3. Estatuto de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 009-2024-UNHEVAL.
2.4. La Ley Universitaria N° 30220.

III. APRECIACION JURIDICA

3.1. Que, en el cuarto párrafo del artículo 18° de la constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

Artículo 18 Educación universitaria

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0217-2025-DIGA/UNHEVAL

3.2. Que, del numeral 1.1 del Articulo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma:

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1.1Principio de legalidad. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

3.3. Que, del numeral 3) del artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente:

1.3. Principio de impulso de oficio. - Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

4.1. Que del presente expediente se puede advertir que servidores; CPC. Gloria Figueroa Zevallos y ING. Manuel Floresmilo Domínguez Cuellar, solicitan que se le otorguen pago que se le adeuda, por cuanto se tiene como un derecho reconocido, debido al cumplimiento de la liquidación técnica y financiera respecto a la obra asignada como parte de los trabajos de las comisiones de liquidación de proyectos.

4.2. Dicho pedido se genera en razón a la Resolución Rectoral N° 1084-2018 UNHEVAL, de fecha 07 de agosto de 2018 donde se resuelve conformar las comisiones de Liquidación de proyecto de inversiones :

Mejoramiento de las Tecnologías de Información y Comunicación de Apoyo a los Procesos de Enseñanza Aprendizaje en las Escuelas Académico Profesionales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco.	CPC Gloria Figueroa Zevallos. Ing. Manuel Floresmilo Domínguez

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - HUÁNUCO - DIRECTORA DGA-UNHEVAL

4.3. En ese orden de ideas se puede advertir que como parte de una retribución a las comisiones conformadas se sujetaron al monto propuesto por el Jefe de la Unidad de Planeamiento Presupuesto mediante el Informe N° 0017-2021 UNHEVAL/OPyP/UP-J de fecha 23 de noviembre de 2021 a la siguiente escala:

Ítem	Monto Inversión Proyecto a liquidar	Retribución Económica
1.	Hasta S/500,000	S/800,000
2.	De S/ 500.001 a 1´000.000	S/1,500.00
3.	De 1´000.001 a más.	S/2,000.00

4.4. Anunado a ello se tiene que el presente expediente no se encuentra regulado bajo un ordenamiento jurídico interno dentro de la entidad , donde se debe de cumplir parámetros para un determinado beneficio, todo lo contrario, se sustenta en la CENTÉSIMA CUADRAGÉSIMA CUARTA de la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025 Ley N° 32185, el cual señala a letra (...) *Dichos ingresos del personal son financiados con cargo a los recursos que generan los Centros de Producción y Similares y no tienen carácter remunerativo ni pensionable, no están afectos a cargas sociales ni forman parte de la base de cálculo para la determinación de cualquier beneficio, compensación u otro de similar naturaleza.(...).*

4.5. Como consecuencia de ello es pertinente hacer de mención que mediante Oficio N° 077-2025-UNHEVAL-DIGA-J-UEI de fecha 19 de febrero de 2025 el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones emite opinión favorable de cumplimiento de acciones para la liquidación física y financiera del proyecto de CUI N° 2216907; asimismo, se

advierte el Informe N° 0048-2025-UNHEVAL/OPyP-UPRES de fecha 06 de marzo de 2025 el Jefe de la Unidad de Presupuesto emite certificación presupuestal para reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores 2018. Sin perjuicio de ello el Coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones informa que los servidores no cuentan con incompatibilidad de horario, adjuntando cada uno de los servidores sus declaraciones juradas.

Por todo lo expuesto y en conformidad de los aspectos normativos y de cumplimiento a la Resolución Rectoral N° 1084-2018-UNHEVAL, de fecha 07 de agosto de 2018, Informe N° 0017-2021-UNHEVAL/OPyP/UP-J de fecha 23 de noviembre de 2021y los principios de legalidad, verdad material al respecto se recomienda remitir todos los actuados a la Dirección General de Administración emita acto resolutivo de reconocimiento deuda de ejercicios anteriores, el mismo que se encuentra dentro de sus facultades como es el artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 0580-2023-UNHEVAL de fecha 23 de agosto de 2023, donde se RESUELVE modificar el artículo 311° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL del 01 de febrero de 2023, referido a las funciones y/o atribuciones de la Dirección General de Administración, incluyendo el literal t), cuyo texto es como sigue: t) emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores y reconocimiento de pago, previa disponibilidad presupuestal e informe legal, según corresponda.

V. OPINIÓN:

Que, por los fundamentos expuestos, se RECOMIENDA realizar las siguientes actuaciones administrativas:

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - DIRECTORA DGA - UNHEVAL - HUÁNUCO

5.1. **REMITIR,** todos los actuados a la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:

5.1.1. **APROBAR,** el pago por **RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES 2018**, a favor de los servidores; **CPC. Gloria Figueroa Zevallos** e **ING. Manuel Floresmilo Domínguez Cuellar**, conforme al monto de la Certificación Presupuestal sustentada dentro del Informe N° 0048-2025-UNHEVAL/OPyP-UPRES, de fecha 06 de marzo de 2025:

Centro de Costos:	103.03.07.02.02 UNIDAD FUNCIONAL DE REMUNERACIONES						
Actividad operativa:	AOI00010300298 COMPENSACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO						
Nombres y Apellidos:						**Monto**	
Gloria Figueroa Zevallos						S/.	2,000.00
Manuel Floresmilo Dominguez Cuellar						S/.	2,000.00
TOTAL						S/.	4,000.00
Especifica de Gasto:	21.11.299	**Fte. Fin.:**	RDR	**Meta:**	0030	**CCP:**	0017

5.1.2. **PRECISAR** que la autorización de pago no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0217-2025-DIGA/UNHEVAL

Que, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que: la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionamiento a quien se delega esta facultad de manera expresa,

Que, de acuerdo con el numeral 2° de la parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores del año 2018 a favor de los de los servidores: **CPC. Gloria Figueroa Zevallos** e **ING. Manuel Floresmilo Domínguez Cuellar**, conforme al monto de la Certificación Presupuestal sustentada dentro del Informe N° 0048-2025-UNHEVAL/OPyP-UPRES de fecha 06 de marzo de 2025 y al Informe N° 000172-2025-UNHEVAL-OAJ, como se muestra en el presente cuadro; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

CENTRO DE COSTO	103.03.07.02.02 UNIDAD FUNCIONAL DE REMUNERACIONES
ACTIVIDAD OPERATIVA	AOI00010300298 COMPENSACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Concepto:	Especifica de Gasto:	Fte. Fin:	Meta:	CERT. PPTAL	MONTO
GLORIA FIGUEROA ZEVALLOS	2.1.11.299	RDR	0030	0017	S/. 2,000.00
MANUEL FLORESMILO DOMINGUEZ CUELLAR					S/. 2,000.00

ARTICULO 2°.- DISPONER que la autorización de pago no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes.

ARTICULO 3°.- REMITIR todo lo actuado a la Unidad de Recursos Humanos para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTICULO 4°. - DAR A CONOCER la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
Mg. Luz Mery Nolazco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:
Rectorado, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretá General, Unidad de Tesorería, Interesado, Archivo.
YKLS/LMNB.